

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL “CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y MONTAJE DE LAS OBRAS DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL “EL RENACIMIENTO EN SEVILLA”. (CONTR.: 2022 / 494888)**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, D. Eugenio Pedro Benítez Montero, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 12. 2 de la Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería.

De otra parte, D. Pablo Rubio Blanco, con D.N.I. 3Y, actuando en representación de la empresa AMADO MIGUEL TRANSPORTES INTERNACIONALES, S.L., con C.I.F. nº B41056193, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Sevilla Don Francisco Rosales de Salamanca, mediante escritura de fecha 25 de julio 1996, bajo el nº 2576 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 18 de septiembre de 2008.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 22 de julio de 2022 .

**SEGUNDO.-** Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte con fecha 27 de julio de 2022 (Informe n.º 2022/79).

**TERCERO.-** El expediente de contratación fue aprobado el día 7 de septiembre de 2022, por importe de OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (88.371,78 €), IVA excluido.

**CUARTO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 16 de noviembre de 2022.



|                               |   |                     |               |
|-------------------------------|---|---------------------|---------------|
| EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO |   | 22/11/2022 14:39:34 | PÁGINA: 1 / 4 |
| PABLO RUBIO BLANCO            |   |                     |               |
| VERIFICACIÓN                  | n | CG                  | htt           |



**QUINTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 9 de noviembre de 2022, a la empresa AMADO MIGUEL TRANSPORTES INTERNACIONALES, S.L.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO DE TRANSPORTE Y MONTAJE DE LAS OBRAS DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL “EL RENACIMIENTO EN SEVILLA” .

**SEGUNDA.-** El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además, dado el objeto del contrato, se sujeta igualmente al Título III de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad, y específicamente al artículo 22 de la misma.

**TERCERA.-** La empresa AMADO MIGUEL TRANSPORTES INTERNACIONALES, S.L. se compromete a realizar la ejecución de este contrato con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

**CUARTA.-** El precio del contrato es de OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE EUROS (83.511 € €) IVA excluido, al que le corresponde un I.V.A. del 21% por importe de DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EUROS (17.537,31 €), lo que supone un total de CIENTO Y UN MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EUROS (101.048,31 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE | IMPORTE         |
|-----------|--|-----------------|
| 2022      | 1800044109 G/45D/63909/00                          | 79.322,93 euros |
| 2023      | 1800044109 G/45D/63909/00                          | 21.725,38 euros |

**QUINTA.-** El plazo total de ejecución del contrato se establece desde el día siguiente a la formalización, con una duración de 5 meses.

|                               |   |                     |               |      |
|-------------------------------|---|---------------------|---------------|------|
| EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO |   | 22/11/2022 14:39:34 | PÁGINA: 2 / 4 |      |
| PABLO RUBIO BLANCO            |   |                     |               |      |
| VERIFICACIÓN                  | n | CG                  | htt           | rma/ |



**SEXTA.-** Se establece un plazo de garantía de 6 meses, contados desde el día siguiente a la certificación final de conformidad de los trabajos.

**SÉPTIMA.-** La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha solicitado la retención del 5% en el precio final ofertado, como garantía definitiva, es decir, 4.175,55€, de los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía indicada.

**OCTAVA.-** El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**NOVENA.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

**DÉCIMA.-** El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en el epígrafe 12 de citado anexo.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El contrato se entenderá cumplido por la empresa AMADO MIGUEL TRANSPORTES INTERNACIONALES, S.L. cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DÉCIMA TERCERA.-** Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa AMADO MIGUEL TRANSPORTES INTERNACIONALES, S.L. (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las controversias que puedan suscitarse respecto a la preparación y adjudicación del presente contrato podrán dirimirse mediante la interposición del recurso potestativo de reposición

|                               |   |                     |     |               |  |
|-------------------------------|---|---------------------|-----|---------------|--|
| EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO |   | 22/11/2022 14:39:34 |     | PÁGINA: 3 / 4 |  |
| PABLO RUBIO BLANCO            |   |                     |     |               |  |
| VERIFICACIÓN                  | n | CG                  | htt | rma/          |  |



contemplado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser planteadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato privado y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN  
EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE  
P.D. art. 12.2 Orden de 4/11/2016, boja n.º 226 de  
24/11/2016.  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA  
AMADO MIGUEL TRANSPORTES INTERNACIONALES,  
S.L.

Fdo.: Eugenio Pedro Benítez Montero

Fdo.: Pablo Rubio Blanco

|                               |    |                     |               |       |
|-------------------------------|----|---------------------|---------------|-------|
| EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO |    | 22/11/2022 14:39:34 | PÁGINA: 4 / 4 |       |
| PABLO RUBIO BLANCO            |    |                     |               |       |
| VERIFICACIÓN                  | nq | ECG                 | http          | irma/ |